



MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, A FAVOR DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS, QUE IMPARTAN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, PARA LA CONVERSIÓN DE AULAS EN ESPACIOS DE TECNOLOGÍA APLICADA, FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATION EU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA .

Esta memoria se elabora de conformidad con lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, que señala que “Se incorporará también una memoria económica con la estimación del coste económico a que dará lugar la implantación de las medidas contenidas en la disposición normativa en tramitación y, en caso de que implique un incremento del gasto o disminución de los ingresos, presentes o futuros, deberá detallar la cuantificación y valoración de sus repercusiones”. Por ello, se acompaña esta memoria al expediente de elaboración del proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca subvención correspondiente al año 2024, a favor de centros docentes privados concertados que impartan enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón, para la conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada, financiadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-Next Generation EU, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Para valorar el coste económico y las repercusiones que la aprobación de estas bases reguladoras y la aprobación de la convocatoria correspondiente a 2024 conlleva, debemos traer a colación el informe de 20 de abril de 2016 de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública en el que se indicaba que, con carácter general, las bases reguladoras son normas jurídicas que no producen efectos económicos directos, sino que estos se concretan en las correspondientes convocatorias según las disponibilidades presupuestarias, a no ser que se incluya en el mismo texto de las bases, la convocatoria, como en este caso sucede.

Así, en primer lugar, con la aprobación de estas bases reguladoras se formula la





cobertura normativa de las convocatorias de subvenciones en ellas reguladas. A continuación, en este supuesto, en un instrumento jurídico único se aprueba también la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2024. En esta convocatoria se concretará el crédito disponible para este ejercicio 2024 y, en su gestión se observará el principio de legalidad financiera, tal como dispone el artículo 9.4 del texto refundido de la Ley General de Subvenciones, de forma que exista crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención.

Así, con la aprobación de la orden que se pretende, se genera un impacto económico directo dado que la aprobación de las convocatorias de subvenciones constituyen el inicio del procedimiento administrativo dirigido a adoptar una decisión sobre la concesión de subvenciones y en consecuencia, el reconocimiento del derecho a la ayuda prevista, conllevando dichos procedimientos, a la vez, la tramitación de un procedimiento contable ya que el otorgamiento de las subvenciones es una modalidad de gasto público.

Para la determinación del marco normativo del que trae causa el instrumento económico debemos apuntar que la pandemia internacional producida por el COVID-19 a principios del año 2020 ha provocado un fuerte impacto sobre la sociedad y economía mundial. Ante esta situación de crisis global, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron con rapidez medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía.

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance.

Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española (en adelante PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y





resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021. El PRTR está enmarcado dentro de los planes nacionales que han elaborado los 27 estados miembros de la Unión Europea para acogerse al Plan de Recuperación para Europa NextGenerationUE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cumplimiento de los hitos y objetivos es imprescindible para que el Estado pueda recibir los fondos, así como el resto de las obligaciones que en ella se contemplan.

Estos hitos y objetivos se establecen en el Anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID).

Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implicará para España en torno a 160.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, se basa en tres pilares: el primero consiste en la adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. El segundo consiste en la adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. Por último, el tercer pilar se centra en el refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital.

Con base en lo anterior, el Gobierno de España aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y en su desarrollo se elaboró el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "España puede", que incluye diez políticas tractoras o palancas que van a incidir directamente en aquellos sectores productivos con mayor capacidad de transformación del tejido económico y social. Estas diez palancas recogen los 31 componentes que articulan los proyectos coherentes de inversiones y reformas para modernizar el país.

Resultan de aplicación además la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable





de las medidas de los componentes del PRTR y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR. Igualmente se atenderá a lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 2023, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el nuevo Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation.

En el ámbito la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, las presentes subvenciones se enmarcan dentro de la Palanca VII “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”, Componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, Inversión I.02 “Transformación Digital de la Formación Profesional, mediante la inclusión, entre otros, de los elementos necesarios para llevar la digitalización aplicada a cada sector productivo”, Proyecto C20.I02. P02 “Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada” y Subproyecto C20.I02.P03.01.S14 “Conversión de aulas de Formación Profesional en espacios de tecnología aplicada_ Comunidad Autónoma Aragón”.

Con la finalidad de cumplir con el objetivo del Plan de Modernización para la Formación Profesional, el entonces Ministerio de Educación y Formación Profesional definió varias actuaciones de carácter estratégico, recogidas en el componente 20, entre ellas la línea estratégica 9, que señala la necesidad de incorporar elementos que simulen los entornos laborales, promocionando proyectos de conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada.

La Conferencia Sectorial de Educación ha ido aprobando desde el año 2020 con financiación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recursos económicos anuales para la financiación de estas aulas de tecnología aplicada. Mediante Acuerdo de 7 de junio de 2023, de la Conferencia Sectorial de Educación, se aprobó la última propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Formación Profesional 2023, en el marco del componente 20 “Plan Estratégico de Impulso de la Formación Profesional” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con este último reparto, se pretenden financiar la conversión de 304 aulas ATECA, siendo el hito a 2024 la conversión de 640 aulas. El hito definido para la Comunidad Autónoma de Aragón en este reparto de 2023 es financiar la creación de 10 nuevas aulas que se sumarán a las 9 creadas con los créditos de 2020, a las 9 creadas con los créditos de 2021 y a las 7 creadas con fondos del ejercicio 2022, asignando unos recursos de 550.000 € con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.





De acuerdo con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del PCT Plan de Modernización de la Formación Profesional Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, pueden implementarse hasta un 20% de las nuevas aulas creadas, en centros privados sostenidos con fondos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, recoge dentro del programa o área de actuación “422.6 Plan Aragonés de Formación Profesional” como línea de subvención 5, las subvenciones a centros docentes privados concertados para la creación de aulas de tecnología aplicada (ATECA). Esta línea de subvención tiene asignado como objetivo estratégico la digitalización en los centros educativos y, de esta forma, preparar al alumnado en entornos cercanos a la realidad empresarial.

En su virtud, el Departamento competente en materia de las enseñanzas no universitarias, con sujeción a las limitaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio económico, podrá conceder las subvenciones, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras y convocatoria.

La financiación de las subvenciones reguladas en la orden que se pretende aprobar y su correspondiente convocatoria para el ejercicio 2024 se hará, como ha sido expuesto, con fondos provenientes de la Unión Europea, y en concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

El importe total del crédito destinado a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024 es de ciento diez mil euros (110.000 €), que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18050 G/4226/480804/32438 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024 aprobado mediante la Ley 17/2023, de 22 de diciembre. El importe a solicitar y conceder por cada proyecto de creación del ATECA será como máximo de 55.000 euros por centro y aula.

El gasto necesario para la gestión administrativa de la subvención objeto de esta memoria está incluido en el capítulo IV del presupuesto de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

El crédito presupuestario de esta convocatoria podrá ser objeto de incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de nueva convocatoria, pero sí de la tramitación del procedimiento para su modificación y correspondiente publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo





establecido en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La falta de ejecución de estos fondos MRR implicaría su pérdida por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Expuesto el coste económico que la norma que se pretende aprobar conlleva, concluiremos señalando en cuanto a su repercusión e impacto económico, que la conversión de aulas de Formación Profesional en espacios de tecnología aplicada incorporando elementos que simulen los entornos laborales supone mejorar la cualificación de las personas, constituyendo éste el parámetro que mide las diferencias entre países, la calidad de vida de los mismos y ayuda a explicar significativamente las diferencias observadas en el crecimiento económico. El capital humano y su mayor o menor cualificación está considerado como una de las variables clave en el aumento de productividad, principal factor de competitividad a medio y largo plazo.

Por todo ello, podemos concluir que, los posibles efectos en la productividad e innovación de las empresas (mejorando la formación y cualificación técnica de las personas trabajadoras) y en la esfera de derechos de los consumidores (incrementando la protección de sus intereses, la adaptación a su demanda y posiblemente el abaratamiento de costes), serán valorados de tal forma que el impacto económico y repercusión tengan un balance claramente positivo en la sociedad aragonesa.

Firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Luis M. Mallada Bolea



PRS E2- F 01



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Luis Mariano Mallada Bolea, Director/a G. Plani., Centros Form. Profes., DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL el 03/04/2024.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoc> con CSY CSVDL0WHWR6G31F0XFIL.



PRS E2- F 01